



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 8.- EXP. 27473/2025: PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2025.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA. (TRAMITACIÓN ANTICIPADA).

El Pleno de la Corporación aprobó el 27 de septiembre de 2018 las Bases del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º. 14 de 22 de enero de 2019. Dichas Bases en lo que respecta a la Línea 1 y Línea 3, han sido modificadas por el Pleno de la corporación el 24 de julio de 2025 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º. 234 de 5 de diciembre de 2025.

*Por lo que ahora se presenta la Convocatoria para la concesión de las ayudas dentro del Programa de incentivos para el Apoyo al emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio **2026**, el objetivo de estas ayudas es asumir el compromiso y la responsabilidad de fomentar y promover políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de nuevas empresas, la modernización y consolidación de las existentes, así como el fomento de las instalaciones de las mismas en suelo de uso industrial y la generación de empleo, todo ello con el fin del desarrollo local del municipio.*

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

1.- Convocar anticipadamente, para 2026 las ayudas previstas en:

- Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo.***
- Línea 2: Apoyo a la consolidación, crecimiento y mejora de la competitividad de las empresas.***
- Línea 3: Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial.***
- Línea 4: Ayudas a la contratación.***
- Línea 5 Apoyo a la promoción y comercialización empresarial.***

2.- Publicar las convocatorias, con los anexos correspondientes, en la pagina web del



Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba."

Existe informe de fiscalización-intervención previa del expediente favorable condicionado en el que constan las siguientes *"observaciones al expediente (no suspensivas): Se hace constar que, tratándose de una convocatoria tramitada anticipadamente, no consta en el expediente certificado específico de existencia de crédito en el proyecto de Presupuesto del ejercicio 2026, conforme a lo previsto en el artículo 56.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a los criterios ampliados recogidos en la Guía de Fiscalización.*

Dicha circunstancia no impide la continuación del expediente, si bien el citado certificado deberá incorporarse con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

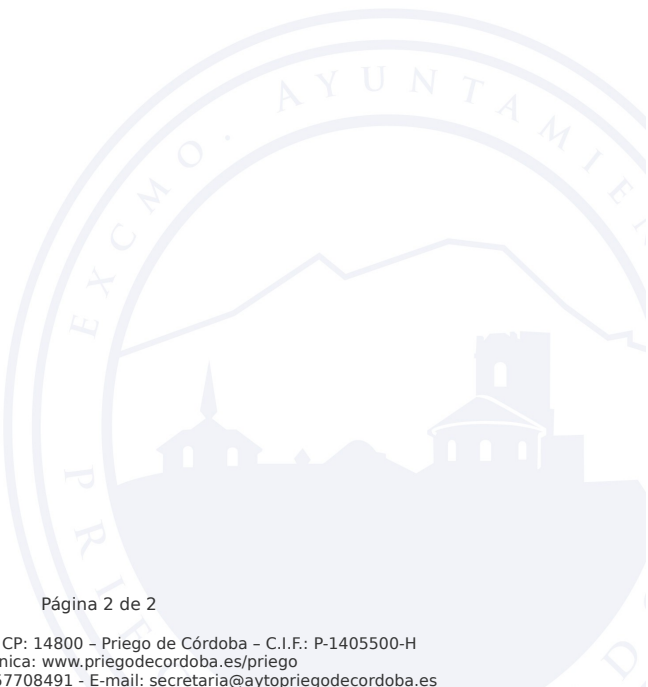
Primero.- Aprobar la propuesta acompañada de las citadas bases en la literalidad de los términos descritos, debiéndose incorporar el certificado específico de existencia de crédito con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas.

Segundo.- Publicar el acuerdo con las presentes bases en la forma que se señale en las citadas bases.

Tercero.- Comuníquese a Desarrollo, Intervención y Jefatura de Gastos a sus correspondientes bandejas dejando constancia de la recepción y de la continuación de trámites para el cumplimiento del acuerdo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.



Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

3AC7 D830 2030 4CA1 6710



3AC7D83020304CA16710

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Secretario General Accidental RUIZ GONZALEZ ANTONIO el 05-01-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 07-01-2026



CONVOCATORIA PARA 2026 DE LA LÍNEA 2 DE APOYO A LA CONSOLIDACIÓN, EL CRECIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS EMPRESAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA. CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO (TRAMITACIÓN ANTICIPADA).

1.- Convocatoria

Se efectúa Convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la **Línea 2 de Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de las Empresas** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2025, que se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14 de 22 de enero de 2019, modificadas por acuerdo de Pleno de 24/07/2025 publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 234 de 5 de diciembre de 2025 y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como consecuencia del profundo impacto económico que están sufriendo en su actividad las personas trabajadoras autónomas y las pymes de la mayor parte de los sectores productivos por las actuales circunstancias sociales y económicas, y atendiendo a la necesidad de contribuir al sostenimiento de sus negocios y su empleo, se justifica que se prescinda de cualquier criterio de distinción que implique una concurrencia competitiva entre las personas afectadas, en tanto que el fin de las subvenciones reguladas en esta convocatoria no es otro que el facilitar la consolidación y el crecimiento sostenido de las empresas, por lo que se establece un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva.

2.- Objeto

El objeto de esta línea es el apoyo a las pequeñas y medianas empresas existentes en Priego de Córdoba que hacen un esfuerzo por la consolidación y el crecimiento sostenido, contribuyendo al crecimiento económico de la localidad y a la creación de empleo.

Así mismo, con esta línea de incentivos se quiere apoyar a todas aquellas empresas de la localidad de Priego de Córdoba que apuesten por la modernización de sus centros de trabajo, con el objeto de aumentar su productividad y competitividad en el mercado.

3.- Financiación

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de **50.000,00 €**.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43301 77900 *"Programa de incentivos para el apoyo al emprendimiento y a la consolidación de empresas"* del Presupuesto Municipal para 2026.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la máxima indicada, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

4.- Empresas beneficiarias.

A efectos de la presente línea de incentivos, se tendrá en cuenta la definición que la Unión Europea hace de las microempresas y pequeñas empresas:

- Microempresa: con menos de 10 trabajadores y su volumen de negocio y balance general sea igual o inferior a dos millones de euros.
- Pequeña empresa: con menos de 50 trabajadores y su volumen de negocio y balance general sea igual o inferior a diez millones de euros.

Podrán ser beneficiarias las microempresas y pequeñas empresas, que a la fecha de solicitud de la ayuda lleven formalmente constituidas un mínimo de 24 meses ininterrumpidos bien como persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y que su domicilio fiscal y su actividad esté localizada en el municipio de Priego de Córdoba y hayan llevado a cabo acciones para la consolidación, ampliación o mejora de sus empresas **desde el día 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2025.**

No podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas:

- Aquellos beneficiarios que no hayan justificado o tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna ayuda concedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Con carácter general, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellos emprendedores o empresas que hayan obtenido ayudas de esta Administración por este mismo concepto en los últimos 5 años.

5.- Requisitos

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 4.

- Los solicitantes deberán estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que, en función de la naturaleza de su actividad, les corresponda.
- Los solicitantes deberán acreditar el importe de los gastos realizados correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el punto 6 esta convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios de estas ayudas deberán mantener la inversión para las que se le concedió ésta durante un periodo mínimo de 3 años. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas
- Que mantengan la situación acreditada y que se ha valorado para la adjudicación de la presente ayuda por un periodo mínimo de 12 meses desde la fecha de resolución de la ayuda.
- Las personas solicitantes de los incentivos deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

6.- Conceptos subvencionables

Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas en relación a la modernización o ampliación del centro de trabajo, así como la creación de un nuevo centro en Priego de Córdoba, siendo gastos elegibles los relacionados con:

- Adquisición de equipos para procesos de información, adquisición de mobiliario y maquinaria.
- Obras y reformas de locales, incluyendo la instalación o cambio de rótulo comercial y las actuaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en los accesos a los establecimientos.
- Diseño de página web corporativa.

Los conceptos por los que se solicita ayuda (inversiones) deberán ser justificados y acreditados, siendo causa de exclusión no hacerlo. Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos en los correspondientes anexos han de estar a nombre de la empresa solicitante y debe estar acreditada su realización.

Los gastos tienen que haberse realizado durante los períodos establecidos en esta convocatoria.

7.- Solicitudes, plazo y documentación

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede, en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de 30 días hábiles contados a

partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá presentarse en impreso normalizado, **ANEXO 2**, junto con la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Memoria elaborada conforme al modelo Anexo Memoria Línea 2.
3. Documento de alta en la Actividad Económica (Modelo 036 y/o Documento Único Electrónico).
4. Resolución de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o el que legalmente le corresponda.
5. Informe de vida laboral.
6. Fotocopia de la licencia de apertura o de la documentación que acredite la realización del trámite que le corresponda, en función de la naturaleza de su actividad.

En el caso de actividades inocuas o sin calificar copia de la Declaración presentada ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En el caso de las empresas que realicen prestaciones de servicios y no dispongan de local, deberán presentar Declaración Responsable argumentando dicha situación por la que no necesitarían Licencia de Actividad para el ejercicio de la misma (Anexo 7), y en el caso de que ejerzan su actividad **compartiendo** un local con licencia a nombre de otra persona, deberán adjuntar también la licencia de actividad del lugar en el que esté realizando su prestación de servicios (Anexo 8).

7. Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según modelo anexo 5.
8. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como con la seguridad social. El certificado de la Agencia Tributaria debe de ser para obtener subvenciones de las Administraciones públicas.
9. Copias de las facturas y los justificantes de pago acreditativos del gasto realizado correspondientes a los conceptos subvencionables.
10. Documentación acreditativa de la obra o servicio para la que se ha solicitado la ayuda y justifique la realización de la misma.
11. Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

1. Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
2. Fotocopia del D.N.I. de quién ostente la representación legal de la entidad

y suscriba la solicitud, así como de los restantes miembros que constituyen la empresa.

3. Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la ayuda.
4. Informe de vida laboral de todos los miembros de la sociedad.
5. Fotocopia de la escritura de constitución.

En el caso de Comunidades de Bienes, toda la documentación deberá ser presentada a nombre de la Comunidad de Bienes y a nombre de cada uno de los comuneros que la formen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder requerir cuanta documentación se estime necesaria, para una mejor valoración del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes de las ayudas.

8.- Cuantía de la ayuda

La ayuda económica contemplada en esta convocatoria consiste en un incentivo a fondo perdido, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la línea de ayuda.

El cálculo de la cuantía a subvencionar se hará en función de las facturas y justificantes de pago en relación a los conceptos subvencionables que la empresa presente junto a la solicitud.

Con carácter general, podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos, siendo el importe máximo por beneficiario de 1.000,00 €.

9.- Criterio y régimen de concesión de las ayudas

Las ayudas contempladas en esta línea se concederán por orden de prelación de entrada de solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Priego de Córdoba hasta que se agoten los créditos disponibles para esta Convocatoria, siempre que las empresas solicitantes cumplan la condición de beneficiarias y los requisitos establecidos en ella, además de que hayan presentado toda la documentación preceptiva que se recoge en el punto 7 de la misma.

10.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los costes de los gastos subvencionados.

11.- Instrucción, tramitación, resolución y plazo para resolver

El órgano competente para la instrucción es el Departamento de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos que prestan sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de la Administraciones Públicas, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

El personal técnico emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

Por el/la Concejal de Desarrollo Económico se comunicará a la empresa solicitante la propuesta de resolución en función de los informes técnicos emitidos, debiendo expresamente aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo anexo 10 y en el plazo que se indique en la misma.

Una vez presentada la aceptación expresa, por el/la Concejal de Desarrollo Económico se formulará propuesta definitiva de aprobación de la ayuda correspondiente al órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será de 6 meses, desde el momento de la solicitud.

12. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en la solicitud.

El importe pagado podrá ser el 100 % del total de ayuda concedida, siempre que previo a la resolución definitiva de concesión de la ayuda el interesado haya acreditado y justificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

13.- Reintegro de la ayuda

El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, el reintegro de la ayuda concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión, en su caso.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario a las actuaciones de control que desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudieran efectuarse en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad

por la que fue concedida.

14.- Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas lleva implícita la aceptación de las bases que la regulan.

